

## PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES RAD: 2023-00068-00

GUILLERMO ANTONIO PAJARO <guillepajaro\_10@hotmail.com>

Jue 24/08/2023 11:13

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago

<j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abelardotrejos@gmail.com <abelardotrejos@gmail.com>; LEX  
DIGITAL GROUP <infolex@lexdigitalgroup.com.co>

 1 archivos adjuntos (437 KB)

PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES.pdf;

### **Guillermo Antonio Pájaro D.**

Abogado.

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional.



Señores

**JUZGADO PROMISCOU PRIMERO DE FAMILIA**

Ciudad

E. S. D.

ASUNTO	• <b>PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES</b>
PROCESO	• <b>CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO</b>
RADICADO	• <b>2023-00068-00</b>
DEMANDANTE	• <b>ABERLARDO ANTONIO TREJOS</b>
DEMANDADA	• <b>MARIA EUGENIA VILLAQUIRAN COLLAZOS</b>
APODERADO	• <b>GUILLERMO ANTONIO PÁJARO DELGADO</b>

Cordial saludo.

Atendiendo las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandante, me pronunciare en los siguientes términos:

- En cuanto a la excepción de **INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA**

No es el estadio procesal para hacer tal afirmación, pues cuando se trabe la litis como tal y se surtan las etapas probatorias tanto de una parte como de la otra, el despacho tendrá un panorama claro de lo que aquí se le ha colocado de presente para que en derecho resuelva, pues no es de recibo querer con simples anuncios convencer lo que en debate probatorio se debe confirmar.

- En cuanto a la excepción de **INEXISTENCIA DE FRAUDE A LA SOCIEDAD CONYUGAL**

Reiterando lo anteriormente dicho, primero se debe probar la fecha exacta en la cual se terminó la relación conyugal como tal, pues la convivencia por razones de viaje no se pudo continuar pero lo que en el proceso se debe demostrar es hasta cuando estuvo vigente la relación sentimental.

- En cuanto a las **PRUEBAS TESTIMONIALES.**

Los testimonios de **NELSON YOVANY RODRIGUEZ MEJIA, PAOLA MERCEDES GOMEZ TREJOS, JENIFER OCAMPO QUINTERO** y **LEONARDO MOLINA MEJIA**, atemperado al artículo 212 del CGP solicito de



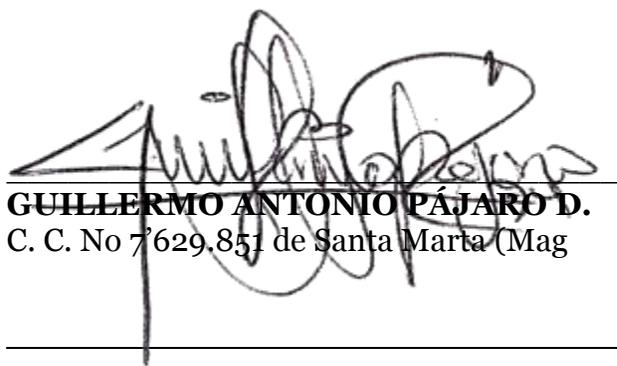
manera muy respetuosa al despacho no decretar los testimonios solicitados, pues están fundados en la carencia de los requisitos de la norma citada, toda vez que el apoderado no enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba, o sea, los hechos que probara con cada testimonio.

➤ En cuanto al **INTERROGATORIO DE PARTE**.

Solicito de manera muy respetuosa al despacho no decretar el INTERROGATORIO DE PARTE solicitado por el apoderado demandante, pues no manifiesta de manera sucinta el objeto de la prueba, no aclara ni específica para que solicita tal interrogatorio.

➤ **SOLICITUDES PROBATORIAS.**

1. De manera muy respetuosa solicito al despacho se invierta la carga de la prueba y le ordene al demandante, allegar al proceso certificado de tradición y copia simple de la escritura de compraventa con la que adquirió el inmueble ubicado en la Mz 23 Cs 27 Barrio el Mirador – Dosquebradas (Ris), el cual es su domicilio actual, toda vez que es un inmueble que está en poder del demandante y lo quiere ocultar.
2. De igual manera allegue CERTIFICADO DE LA CUENTA que tiene en el BANCO DE BOGOTÁ y los EXTRACTOS en medio magnético a partir de 01 de Enero de 2016 a la fecha, ya que por información de mi apoderada y de su hija, era el banco en donde le consignaban los dineros que el demandante giraba, y para los fines de liquidación, se requiere cuantificar las sumar depositadas durante la sociedad conyugal.
3. De igual manera, como quiera que las solicitudes realizadas a las entidades financieras y de giros no van a prosperar porque no fueron hechas por el titular de la información, solicito al despacho oficialarlas y ordenarles que emitan las respuestas directamente al despacho.



**GUILLERMO ANTONIO PÁJARO D.**  
C. C. No 7629.851 de Santa Marta (Mag